

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 37/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintiuno de septiembre del año en curso, y con fundamento en los artículos 14, fracción II,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,³ Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

4Punto Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

5Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

6Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Cuarto⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD.2

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

7Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8Punto Único. Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

9Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 87/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 24345

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:19:15Z / 12/11/2020T20:19:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 5a 96 48 44 3c de 1e c6 bf 89 c9 10 57 22 52 ab 8c 1e 34 f7 d6 7b b4 ec 68 a8 6b c1 e9 47 8c 12 d4 60 66 64 7c 8a f4 6a 46 91 36 0d 4f a7 81 90 86 c3 21 ae e6 ce f8 ca ab 60 68 8c ca 45 15 f4 b8 5b 39 32 b4 8b b7 61 81 a9 a3 95 4c 6f dc 4b c7 d7 7e db b8 c8 b5 71 ba f5 e2 51 bc da 6e be b5 24 6c 54 9d b9 71 bb de 82 4b e4 41 5b 74 5f f3 5e c2 08 2d ca f7 ac 7f d7 4c 1a af 9d aa 69 f5 3f e1 31 76 c1 e7 1f fb 19 7c ef f1 8d df d2 ed 35 7d 12 e9 47 3b bf 41 95 5f 2d 94 03 5a 25 cc 2a ab 9f 6f 22 61 8e 4d 6c d1 95 a6 a3 8a a8 ea e2 36 14 69 11 69 48 59 9a cd fc 90 b5 97 77 dd fd 2c 49 c9 c2 6f 51 36 e9 16 7b 82 ae 3e 35 51 41 af 27 07 33 64 b9 90 40 78 d0 86 4a ee 30 99 ba e9 a4 a4 c9 6b 7f 35 d2 24 0c fa 8f f2 a9 b6 18 44 6c 44 ba 26 44 99 66 03 d0 8c ee b0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:19:16Z / 12/11/2020T20:19:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:19:15Z / 12/11/2020T20:19:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3454211			
	Datos estampillados	FF7142BFEAB21B69EF83523235376E47318C8AFB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2020T23:05:57Z / 09/11/2020T17:05:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb f5 23 23 11 7c 4e 4c 49 3e aa 19 f5 dd f7 ab 03 85 9e 35 09 08 dfa4 05 69 fe 04 b1 8f 4c dc 74 2e a5 c9 b2 89 75 21 be 5f a2 99 25 d8 29 d3 b7 67 69 06 1c 1a 78 3a 68 0e 92 ea bf 0b dc b7 7d 6d 33 a1 ff 61 ca c6 70 1a f2 fb dd 16 8b 8d e0 bf 59 8f ec 90 1e f9 33 4b e3 e2 3b 0a b3 b5 21 14 7d 16 8b 8a fe cf c5 4d 32 5b 95 3c b6 16 06 4e 37 53 d2 fa f8 fc db d9 74 2b 85 b6 ab 61 07 e1 69 a8 2d c0 16 9e 8e 9d 40 4c 68 32 17 24 c4 2e aa 4c dc 61 2e e6 5f 70 b8 4f c3 3c c7 82 31 18 76 1c 13 21 e7 86 70 9a a9 a8 7e 3f cd 05 11 6c db ba 1e 4d b8 03 ff bf 07 b6 96 f2 d6 f5 c7 c7 9b 96 fc 60 a3 b1 ce 49 0a eb 32 89 5d 35 09 dc e5 f2 6d be 0f f6 3c 58 02 a3 65 3a 66 49 de c8 d7 95 a4 49 65 f5 0e 49 94 c9 98 e3 ad 9e 71 f1 2e 39 f9 0a ae 74 5f 14 7c 5e 48 55 6d 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2020T23:05:58Z / 09/11/2020T17:05:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2020T23:05:57Z / 09/11/2020T17:05:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3442249			
	Datos estampillados	1244DE53C5D1791065239E3E08D6465A811D045D			